

DEPARTAMENTO

JURIDICO

RES: 2.267/91

EXE N° 81/18

CL/rc

Montevideo, 13 de mayo de 1991.-

VISTO: la nota de la Unidad de Informática y Actualización Normativa, luciente de fs. 1 a --  
lvta.;

RESULTANDO: que en la misma se da ---  
cuenta que por Resolución N° 2.753/90 de fecha 30 de julio de 1990, se aprobó la reglamentación del artículo --  
D.556 del Volumen V del Digesto Municipal dada la necesi  
dad de depurar los registros de conductores del Departa  
mento de Montevideo;

CONSIDERANDO: que el Departamento Ju  
rídico estima conveniente incorporar a la Parte Reglamen  
taria del Volumen V del Digesto Municipal, los artículos  
1° y 2° de la Resolución N° 2.753/90 de 30 de julio de -  
1990, como artículos Nos. R.424.18.2 y R.424.18.3;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Incorporar a la Parte Reglamentaria del Volumen V -  
del Digesto Municipal, los artículos R.424.18.2 y -  
R.424.18.3, que quedarán redactados de la siguiente  
forma:

Artículo R.424.18.2.- Toda licencia de conducir que -  
no sea renovada dentro de los 10 (diez) días previos  
a su vencimiento caducará a todos los efectos, sin -  
necesidad, de acto administrativo que lo declare.-  
No obstante ello, se reconocerá la antigüedad en la  
categoría respectiva.-

Artículo R.424.18.3.- Aquellos que se presenten venci

do el plazo que se establece en el artículo precedente, deberán cumplir con los exámenes médicos pertinentes y aprobar nuevamente las pruebas teórico-prácticas correspondientes a la categoría respectiva.-

2°.-Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Departamentos, al Instituto de Estudios Municipales, a la Contaduría General y a la Secretaría General; cumplido, pase al Departamento Jurídico a sus efectos.-

DR. TABARE GONZALEZ, Intendente Municipal (I).-

AZUCENA BERRUTTI, Secretaria General.-